



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-008/2026	CONSTRUCCION DE LATERALES EN LIBRAMIENTO "EJERCITO MEXICANO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA (SEGUNDA ETAPA; ZONA SUR) DEL KM 6+500 AL KM 7+120

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 hrs. del día 12 de junio de 2026, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AMSAES, S.A. DE C.V.

Con fecha 21 de mayo de 2026 fue publicada la convocatoria pública estatal no 004/2026, misma que contiene, entre otras, las licitaciones SEIDUM-007/26 Construcción de laterales en libramiento "Ejercito Mexicano" en el Municipio de Colima, Colima (Segunda Etapa; Zona Norte) del Km 5+160 al Km 6+500 y SEIDUM-008/26 Construcción de laterales en libramiento "Ejercito Mexicano" en el Municipio de Colima, Colima (Segunda Etapa; Zona Norte) del Km 6+500 al Km 7+1200. En dicha convocatoria se establece en su último párrafo:

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

En las bases, de las licitaciones citadas en el párrafo que antecede, se establece que la presente licitación se realiza con recursos al amparo de la normatividad estatal provenientes del Programa Normal de Gobierno (PNG) correspondientes al ejercicio Fiscal 2026.

Bajo este contexto es de señalar que la Ley Estatal de Obras Publicas señala en su Art. 51.- *Las dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:.....*

IX. Aquellas que tengan obra con la dependencia y entidad, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

Las bases de licitación establecen:

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

I.

II.

III.

IV. *La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley,*

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]



ACTA TERCERA
FALLO

Por todo lo anteriormente expresado, al haberse otorgado la adjudicación correspondiente a la licitación SEIDUM-007/26 Construcción de laterales en libramiento "Ejercito Mexicano" en el Municipio de Colima, Colima (Segunda Etapa; Zona Norte) del Km 5+160 al Km 6+500 por tratarse de dos procedimientos de contratación al amparo de la Ley Estatal de Obras Públicas, con fundamento a lo indicado en su artículo 51, esta dependencia no podría formalizar el contrato derivado del procedimiento SEIDUM-008/26 al no haberse realizado ni estimado el porcentaje mínimo del sesenta por ciento indicado. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

CATESP CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.1.- *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:*

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

.....

2.2.2 *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

.....

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para los conceptos 0001 y 0015 E.P. 01 Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel. Incluye materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta, Ha considerado la intervención de un topógrafo, el cual, de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de las bases de licitación debe estar considerado en el análisis de indirectos. De acuerdo al documento 2.2.9 Explosión de insumos que integra en su propuesta, el importe de esta categoría es de \$ 54,726.85 mismo que constituye un sobre costo además de incurrir en duplicidad de cargos toda vez que en el análisis de indirectos considera para la categoría de Ing. topógrafo un importe de \$ 190, 000.00

Por lo anterior, el documento 2.2.2 se considera incorrecto al no haberse elaborado conforme a lo indicado en las bases de licitación, motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

2.2.6.- *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:*

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica,

vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

.....
.....

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

.....
.....

- III. *Servicios de los siguientes conceptos:*
a) *Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y*
b) *Estudios e investigaciones;*

.....
.....

2.2.12.- *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el 100% de la propuesta. Así como los que se mencionan en la fracción siguiente. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:*

- a)
b)
c)
d) *De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 de su propuesta ha considerado un importe de \$ 154,435.60 por concepto de gastos de laboratorio, el cual representa el 0.80% del costo directo de su propuesta, resultando bajo para solventar los costos de control gastos de laboratorio derivado de los trabajos a ejecutar tales como pruebas de compactación en construcción de terraplenes, plantillas, acostillamientos, base hidráulica, materiales asfálticos y resistencias de concreto. Por lo anterior el documento se considera incorrecto.

También se hace el señalamiento que en el documento 2.2.12d) de su propuesta, ha considerado un importe de \$ 66,000.00 por concepto de Ing. De laboratorio y de \$ 46,200.00 por concepto de auxiliar de laboratorio; lo anterior constituye una duplicidad de cargos, toda vez que en el análisis de indirectos deben considerarse los cargos de laboratorio. Por lo anterior el documento se considera incorrecto.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA TERCERA
FALLO

2.2.10.- *Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.10 Catalogo de conceptos, se encontraron diferencias entre los volúmenes establecidos por la dependencia y los volúmenes de su propuesta para once conceptos de trabajo. Lo anterior altera notablemente el importe de su propuesta. Se enuncian los siguientes: Concepto 0005 N-CTR-CAR 340 Excavación de cortes....volumen de la dependencia 2,998.65, volumen de su propuesta 4,198.65; Concepto 0006 N-CTR-CAR 1-01-009/11-010 Construcción de terraplenes..... volumen de la dependencia 2,234.75, volumen de su propuesta 1,234.75; Concepto 008 N-CTR-CAR 1-01-013/00-030 Acarreo con equipo propio... volumen de la dependencia 1,914.67, volumen de su propuesta 474.67; Concepto 009 N-CTR-CAR 1-01-013/00-040 Acarreo con equipo propio kms subsecuentes... volumen de la dependencia 17,817.59, volumen de su propuesta 3,417.59; Concepto 010 N-CTR-CAR 1-01-009/11-160 Construcción de terraplenes... volumen de la dependencia 2,033.06, volumen de su propuesta 1,193.06; Concepto 070 N-CTR-CAR 1-07-009/00-090 Defensa metálica de dos crestas... volumen de la dependencia 3,729.47, volumen de su propuesta 3,529.47; Concepto 073 1100 02 Excavación con equipo para zanjas....volumen de la dependencia 440.12, volumen de su propuesta 40.12; Concepto 0074 N-CTR-CAR 1-01-013/00-030 Acarreo con equipo propio... volumen de la dependencia 758.48, volumen de su propuesta 238.48; Concepto 075 N-CTR-CAR 1-01-013/00-040 Acarreo con equipo propio kms subsecuentes... volumen de la dependencia 5,915.43, volumen de su propuesta 715.43; Concepto 0076 E.P.98 Mejoramiento del suelo mediante compactación manual.....volumen de la dependencia 1,870.00, volumen de su propuesta 1,470.00; Concepto 0081 N-CTR-CAR 1-01-011/11-010 Relleno con material del banco del proyecto... volumen de la dependencia 646.21, volumen de su propuesta 296.21.00; Las unidades de medida se conservan sin observaciones.

Derivado de lo anterior, se desecha su propuesta toda vez que la variación sustancial de los volúmenes citados altera considerablemente el resto de los documentos que la conforman.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

V. *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*

VI. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. I y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2, 2.2.6, 2.2.10 y 2.2.12 de las Bases de licitación.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

Las propuestas de las empresas: ALTA TENSION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V., GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V. cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: ALTA TENSION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 26,512,087.33 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 15 de junio de 2026 y a terminar el día 11 de noviembre de 2026 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
ING. AARON ALI MEDINA AYALA

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. ANGEL ALBERTO FIGUEROA ANGULO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

EMPRESAS:

NO.	NOMBRE DE LICITANTES
01.-	EMPRESA: CATESP CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
02.-	EMPRESA: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AMSAES, S.A. DE C.V.
03.-	EMPRESA: GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V.
04.-	EMPRESA: ALTA TENSION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
05.-	EMPRESA: CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V.
06.-	EMPRESA: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.

FIRMA

Yuritzia Rota

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA